

D^a. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 19 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo **INFORMA** la Modificación Puntual n° 19 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), que afecta al ámbito del Proyecto de Singular Interés “Parque Industrial y Tecnológico de Illescas”, recogido en el POM vigente como Suelo Urbanizable SUB 14, actualmente ya urbanizado en su totalidad, y cuyo objeto es justificar, delimitar y detallar las modificaciones necesarias para poder implantar un nuevo complejo industrial en las parcelas M-7 y M-8 de dicho Parque Industrial, unificando las mismas, haciéndose la observación, respecto a la documentación aportada, que se debe revisar cuál es la ordenanza del Parque Industrial y Tecnológico de Illescas que se modifica, ya que en algunos apartados del documento se menciona la ordenanza O-1 “Investigación y desarrollo” y en otros la ordenanza O-2 “Industrial”.

Como el Plan de Ordenación Municipal de Illescas contiene la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la Ordenación Estructural (OE) y de la Ordenación Detallada (OD) y la presente modificación no afecta a las primeras, su tramitación se debe realizar según lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento, correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento-Pleno de Illescas.

Se recuerda que la documentación de la modificación puntual que se apruebe definitivamente debe contener lo estipulado en el artículo 121 del Reglamento de Planeamiento y, en particular, el documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la nueva documentación.

Tras la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Fomento una copia del documento técnico en papel y otra en soporte informático, debidamente diligenciadas, incluyendo la documentación refundida que proceda del POM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39.9 del TRLOTAU y 152.2 del RP».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez